



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DIDEKO

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS...-

TREHUACO, 06 FEB. 2015

DECRETO ALCALDICO N° 0214

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02.01.2015 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Jova Nova Ruiz.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de prestación de servicios de fecha 01.10.2014, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N°69.250.600-6, y Doña Jova Del Rosario Nova Ruiz RUT N° 6271474-6
- 2.- La Ilustre Municipalidad de Trehuaco pagara a titulo de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$111.111 (ciento once mil ciento once pesos) mensual, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 02.01.2015 al 31.03.2015, al menos que alguna de las partes anuncie su decisión de darle término con treinta días de anticipación.
- 4.- Impútese el gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de Enero del 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Doña Jova Del Rosario Nova Ruiz, RUT N° 18.271.474-K casada, domiciliado en Sector Minas de Leque S/N de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Aseo y Ornato de la comuna de Trehuaco, y/ o de los edificios Municipales y dependencias de Salud y Educación.
- 2.- Cualquier otro servicio que el mandante ordene.

**ARTÍCULO 2º:** Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización, materiales, y otros, cuando el mandante lo estime pertinente.

**ARTÍCULO 3º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 111.111 (ciento once mil ciento once pesos), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal o quien le subrogue.

**ARTÍCULO 4º:** El Presente Contrato empezará a regir el día **02 de Enero del 2015 y durará hasta el 31 de Marzo del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

**ARTICULO 7º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Jova. Nova R.  
JOVA NOVA RUIZ  
RUT N° 18.271.474-K

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
ALCALDE  
LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE